



EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO  
APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO  
DE FECHA 10/09/2020  
OCAÑA 11 de Septiembre de 2020

LA SECRETARIA

ADJUNTO A SECRETARÍA  
POR INSTITUCIÓN LEGAL

## **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE UN/A MONITOR/A QUE CUBRA LA PLAZA DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL ANTE SITUACIONES DE EXCLUSIÓN SOCIAL DEL PLAN DE REGIONAL DE INSERCIÓN SOCIAL DESARROLLADO POR EL AYUNTAMIENTO DE OCAÑA Y CONSTITUCION DE BOLSA DE TRABAJO.-**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de las presentes bases la selección de un/a Monitor/a, mediante procedimiento de concurso de méritos, en régimen laboral temporal, para desarrollar el Programa de Prevención y Atención Integral ante situaciones de exclusión social del Plan Regional de Inserción Social desarrollado por el Ayuntamiento de Ocaña, dentro del marco del convenio de colaboración suscrito por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y el propio Ayuntamiento para la prestación de servicios sociales de atención primaria en el marco del Plan Concertado.

La referida plaza está adscrita a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, siendo las funciones encomendadas las de Monitor/a del Programa de Prevención y Atención Integral ante situaciones de exclusión social.

### **SEGUNDA.- MODALIDAD DEL CONTRATO.**

El carácter del contrato es laboral temporal, por un plazo de duración de tres meses, con sujeción a lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público, en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Ocaña, para la prestación de servicios sociales de Atención Primaria en el marco del Plan Concertado.

La jornada de trabajo será jornada parcial del 60% ajustándose, en cuanto a su retribución, a lo establecido en el citado Convenio firmado entre el Ayuntamiento y la Consejería de Bienestar Social.

### **TERCERA. CONDICIONES DE ADMISION DE LOS ASPIRANTES.**

Para poder participar en el presente procedimiento de selección, será necesario reunir los requisitos siguientes:

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo tener un conocimiento perfecto de la lengua castellana

---

**Ayuntamiento de Ocaña**

Plza. Mayor, 1, Ocaña. 45300 (Toledo). Tfno. 925120968. Fax: 925120969



LA SECRETARIA ADJUNTA  
SECRETARIA  
POR SUBSTITUCION

- b) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- c) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad establecida con carácter general para la jubilación.
- d) Tener la capacidad funcional para el desempeño de sus tareas.
- e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos de las Comunidades Autónomas o de cualquier Administración Local, ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público
- g) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.
- h) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Integración Social, Diplomado Universitario o Grado en Educador Social, Trabajador Social o Psicología. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán estar en posesión de la homologación por el Ministerio de Educación español.
- i) Encontrarse inscrito como demandante de empleo en la ocupación siguiente: Agente de desarrollo social o Técnico en integración o asimilados a las titulaciones anteriormente relacionadas.
- j) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, según lo establecido en la LO 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por Ley 26/2015 de 28 de julio y la Ley 45/2015. Se dispensa la acreditación de este requisito en el momento de presentación de la solicitud, si bien el mismo deberá acreditarse antes del inicio de la relación laboral quedando excluido
- k) de la selección en caso contrario.

**CUARTA. SISTEMA SELECTIVO.** El sistema selectivo será el de concurso, mediante la baremación de los méritos que presenten los interesados, conforme al Anexo I, ordenándose de mayor a menor puntuación.



EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO  
APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO  
DE FECHA 10/09/2020  
OCAÑA 11 de Septiembre de 2020

LA SECRETARIA  
ADJUNTO A  
SECRETARIA  
DE JUSTICIA (G)

## QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ocaña, según el modelo de solicitud que figura en el Anexo II de estas bases. Este modelo podrá adquirirse en las oficinas del Ayuntamiento o a través de la web del Ayuntamiento [www.ocana.es](http://www.ocana.es).

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en la página web del Ayuntamiento de Ocaña.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

A la instancia se adjuntarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte
- b) Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, así como de los méritos y circunstancias alegados por los interesados y que deban ser valorados.
- c) En su caso, copia de los títulos de formación o de los contratos para acreditar méritos puntuables en la convocatoria. La formación se acreditará con la fotocopia de los títulos correspondientes en los que consten las horas de duración del curso y el centro que lo impartió. La experiencia se acreditará mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa junto al Informe de Vida Laboral. La experiencia en la propia Entidad Local se acreditará mediante la solicitud de servicios prestados que se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso.
- d) Declaración jurada de no haber sido despedido laboralmente mediante despido laboral procedente, ni separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas
- e) En caso de discapacidad, Certificado del órgano competente en el que se acredite la circunstancia y su porcentaje
- f) Fotocopia de la inscripción como demandante en la Oficina de Empleo.
- g) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desempeño del puesto de trabajo

## QUINTA. ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente

**Ayuntamiento de Ocaña**

Plza. Mayor, 1, Ocaña. 45300 (Toledo). Tfno. 925120968. Fax: 925120969



EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO  
APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO  
DE FECHA 10/09/2020

OCAÑA 11 de Septiembre de 2020

LA SECRETARIA

JUNTA DE SECRETARÍA  
POR INSTITUCIÓN LEGAL

dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediendo un plazo de dos días naturales para que los aspirantes excluidos, en su caso, puedan subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión, siempre que se trate de defectos u omisiones subsanables. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de subsanación, el Alcalde-Presidente aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En dicha resolución se hará constar la composición del Tribunal de Selección, así como el día, hora y lugar en que tendrá lugar la baremación de méritos de los aspirantes.

#### **SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal Calificador estará compuesto por un número impar de miembros, no inferior a cinco. De entre ellos se nombrará un Presidente y un Secretario, con voz y voto. El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

El Presidente del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores cuya función se limitará a asesorar el Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal, será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. Las dudas o reclamaciones que pudieran originarse con la interpretación de la aplicación de las presentes bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

#### **SEPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase, relativa al concurso de méritos, que se valorarán conforme al Anexo I.

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

#### **OCTAVA. RELACION DE APROBADOS. PRESENTACION DE**

---

**Ayuntamiento de Ocaña**

Plza. Mayor, 1, Ocaña. 45300 (Toledo). Tfno. 925120968. Fax: 925120969



EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO  
APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO  
DE FECHA 10/09/2020  
OCAÑA 11 de Septiembre de 2020

## DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que, en su caso, se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Tarjeta de afiliación a la Seguridad Social y número de cuenta bancaria (IBAN).
- Certificado que acredita la carencia de delitos de naturaleza sexual emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según lo establecido en la LO 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 de 28 de julio y la Ley 45/2005 de 14 de octubre

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiere obtenido el mayor número de puntos.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentare su documentación o no reünire los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Se constituirá una bolsa de empleo con aquellos aspirantes que no resultasen seleccionados, por orden de puntuación. En caso de empate se ordenará por orden alfabético teniendo en cuenta el primer apellido, conforme a la Resolución de la Dirección General de Función Pública, por el que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden alfabético en los procesos selectivos de ingreso en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO  
APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO  
DE FECHA 10/09/2020

OCAÑA 11 de Septiembre de 2020

SECRETARIA  
ADJUNTO A SECRETARIA  
POR SUSTITUCION  
LEGAL

### NOVENA. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas Bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria pudiendo adoptar los acuerdos convenientes para el buen orden en todo lo no previsto en las Bases.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso previo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a partir del día siguiente a la publicación.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto por ellas, le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en lo que conserve su vigencia y resulte aplicable, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha y el resto de normativa vigente en la materia.

En Ocaña

EL ALCALDE

Fdo: Eduardo Jiménez García



## ANEXO I

### VALORACIÓN DE MÉRITOS

Serán objeto de puntuación los siguientes méritos conforme a lo siguiente:

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO  
APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO  
DE FECHA 10/09/2020  
OCAÑA 11 de Septiembre de 2020

LA SECRETARIA  
ADJUNTO A SECRETARIA  
POR INSTITUCION  
LEGAL

a) EXPERIENCIA LABORAL: HASTA UN MAXIMO DE 6 PUNTOS.

-Experiencia en el mismo puesto de trabajo en cualquier Administración Pública, a razón de 0,60 puntos por mes completo trabajado.

Los períodos inferiores al mes se calcularán por días trabajados a razón de 0,02 puntos por día. Computándose la jornada laboral parcial en función del porcentaje de la jornada laboral realizada. Sólo serán valorados los méritos relacionados con la categoría del puesto de trabajo al que se opta y se acreditará mediante contratos y/o certificados de empresa y Vida Laboral. Esta última no tendrá validez por sí sola.

-Experiencia en el mismo puesto de trabajo, en empresas o instituciones privadas: 0,30 puntos por mes completo trabajado.

Los períodos inferiores al mes se calcularán por días trabajados a razón de 0,01 puntos por día. Computándose la jornada laboral parcial en función del porcentaje de la jornada laboral realizada. Sólo serán valorados los méritos relacionados con la categoría del puesto de trabajo al que se opta y se acreditará mediante contratos y/o certificados de empresa y Vida Laboral. Esta última no tendrá validez por sí sola.

b) MERITOS ACADEMICOS: HASTA UN MAXIMO DE 3 PUNTOS.

- Por estar en posesión de la siguiente titulación: Título de Grado o equivalente relacionado con la rama de las Ciencias Sociales (Trabajo Social o Educación Social) o Psicología: 2 puntos.

- Cursos de formación y especialización: Se valorarán los cursos de perfeccionamiento y especialización organizados por entidades públicas o privadas profesionalmente reconocidas, debidamente acreditados y en los que conste su duración, siempre que se refieran a materias que estén directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, con arreglo al siguiente desglose:



EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO  
APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO  
DE FECHA 10/09/2020  
OCAÑA 11 de Septiembre de 2020

- Cursos de 1 a 20 horas: 0,05 puntos
- Cursos de entre 21 y 30 horas 0,10 puntos
- Cursos de entre 31 y 50 horas 0,20 puntos
- Cursos de entre 51 y 100 horas 0,30 puntos
- Cursos de entre 101 y 200 horas 0,40 puntos
- Cursos de entre 201 y 300 horas 0,50 puntos
- Cursos de más de 300 horas 1,00 puntos.

LA SECRETARIA  
  
ADJUNTO A SECRETARIA  
POR JUSTIFICACION LEGAL

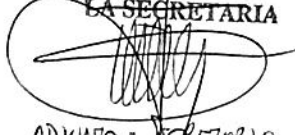
Los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las Comunidades Autónomas, las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de las anteriores, así como los Colegios Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo Público. También, por entidades reconocidas en el ámbito de su formación, que hayan sido debidamente acreditadas por el aspirante y en los que conste su duración.

- c) Por tener Discapacidad igual o superior al 33%; 1 PUNTO. Debiendo aportarse Certificado de discapacidad



EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO  
APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO  
DE FECHA 10/09/2020  
OCAÑA 11 de Septiembre de 2020

LA SECRETARIA  
  
ADJUNTO A SECRETARIA  
POR SUSTITUCION LEGAL

## ANEXO II (MODELO DE INSTANCIA)

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_,  
nº de teléfono y domicilio a efectos de  
notificaciones \_\_\_\_\_.

### EXPONE:

- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases para poder participar en el proceso selectivo, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, lo que se acredita con la documentación que se acompaña.
- Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Ocaña.
- Que adjunta documentación acreditativa con los méritos exigidos en las bases de la convocatoria.

Asimismo, por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA CIERTA:

1. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones (Sin perjuicio de que después ha de acreditar tal circunstancia con certificado médico expedido al respecto).
2. No haber sido separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
3. No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente.



Por todo ello

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO  
APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO  
DE FECHA 10/09/2020  
OCAÑA 11 de Septiembre de 2020

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de Monitor/a del Programa de Prevención y Atención Integral ante Situaciones de Exclusión Social.

LA SECRETARIA  
  
ADJUNTO A SECRETARIA  
POR INSTITUCION LEGAL

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Firma

Los datos suministrados en este formulario quedarán incorporados a un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita y serán tratados con el grado de protección adecuado. El usuario podrá ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y opción a que se refiere el art. 5.1.d de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siendo los datos del responsable del fichero los siguientes. Ayuntamiento de Ocaña.- Plaza Mayor s/n.45300 Ocaña (Toledo)